DPDOT 0239-25

Barrancabermeja, 17 de Junio de 2025

Asunto: CONCEPTO TÉCNICO-NORMATIVO PARA LA LOCALIZACIÓN MEDIDOR DE GAS.

Referencia: Concepto Técnico para la ubicación del punto del medidor para conexión de acometida domiciliaria de gas natural.
Solicitante: Mishelle Sofia Moncada Mendoza
Dirección del predio: Carrera 34 A No. 69 – 27
Barrio: San Judas
Comuna: Tres (3)
Radicado Interno: ER-20250514-0105-000014925

En atención a la solicitud radicada para determinar los componentes técnicos para la ubicación de **un (1)** punto de medición del sistema de gas natural domiciliario en la dirección citada, se informa que el concepto técnico es **Favorable,** de acuerdo a la vista técnica realizada por parte de la Dirección de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial, sin embargo es necesario cumplir con las siguientes condiciones técnicas y normativas que deben ser evaluadas y viabilizadas por la empresa prestadora del servicio de Gas Domiciliario.



Figura 1. Ubicación medidor de Gas.

1. **Ubicación del medidor:** El medidor se ubicará en un nicho o caja de centro de medición, que debe cumplir con dimensiones mínimas de 0.42 m x 0.50 m x 0.18 m, construido mediante un material incombustible, debidamente ventilado, aislado de instalaciones eléctricas e inflamables y debe ser instalada al interior del límite de la propiedad privada, sin generar obstáculo o intromisión sobre el espacio público,

2. **Norma técnica obligatoria:** La instalación deberá realizarse conforme a los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana **NTC 3728**, la cual regula el método constructivo para sistemas de tuberías para suministro de gas, desde las redes secundarias hasta la válvula de corte individual ubicada en el centro de medición del usuario final. Además de lo establecido en la Norma Técnica Colombiana **NTC 2505**, *Instalaciones para suministro de Gas Combustible Destinadas a Usos Residenciales y Comerciales.*

3. **Espacio público y accesibilidad:** Bajo ninguna circunstancia la acometida, el nicho del medidor, ni sus accesorios podrán generar **obstáculos físicos** que impidan o limiten la circulación peatonal libre y segura por el andén, en atención a los principios de **accesibilidad universal**, consagrados en la Ley 1618 de 2013, la Ley 1346 de 2009 y demás disposiciones aplicables.

4. **Intervención del espacio público:** Para la ejecución de la acometida, el responsable de la solicitud deberá tramitar y obtener previamente la respectiva **Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público**, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

5. **Restricciones de construcción:** Este concepto **no constituye en ningún caso un permiso para adelantar obras de construcción en la vivienda**, las cuales requieren la correspondiente **Licencia de Construcción**, expedida por la Curaduría Urbana del Distrito de Barrancabermeja. La ejecución de obras sin dicha licencia podrá dar lugar a medidas de suspensión, sellamiento y demás sanciones legales contempladas en la Ley 1801 de 2016 y el Decreto 1077 de 2015.

Se expide el presente concepto para los fines pertinentes, haciendo énfasis en que su validez está sujeta al estricto cumplimiento de los criterios aquí descritos y evaluados por la empresa prestadora del servicio, así como a la normatividad urbanística, técnica y de espacio público vigente.

Atentamente,

RICARDO ANDRÉS HERRERA JARAMILLO
Director de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y Elaboró.	Adm. Zoraida Milena Sánchez Meza Yerly Esteban Sánchez Álvarez		17/06/2025
Revisión Cartográfica	Arq. Jeison Adolfo Bastidas Q.		17/06/2025
Revisión Jurídica	Abg. Estibaliz Meneses Iturriago		17/06/2025
Revisión Técnica	Arq. Rafael Jiménez Trespalacios		17/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

C.C. Archivo Dirección de Planeación del Desarrollo y el Ordenamiento Territorial